

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 7305540890022019-0013300
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jorge Luis Robledo Reyes

CONSTANCIA. Trece de abril de dos mil veintiuno. Se informa que el 14 de marzo de 2021, se efectuó el emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas. El término con que contaba la persona emplazada transcurrió desde el 15 de marzo hasta el 12 de abril del presente año. La persona no compareció. Se informa que el abogado que habitualmente litiga en el despacho y que sigue en turno es Carlos Alberto Rivera Duarte - correo: calrivearmeroguayabal@yahoo.com. Conste.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de abril del dos mil veintiuno

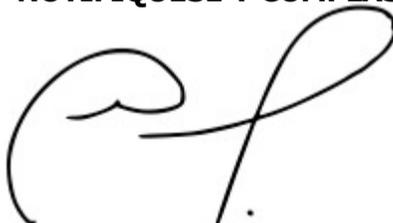
Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término con que contaba la persona emplazada para comparecer al despacho y notificarse personalmente, atendiendo el contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; al respecto se considera:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, le despacho designa como curadora ad litem para representar los intereses de la persona emplazada al abogado Carlos Alberto Rivera Duarte, como quiera que la norma aludida así lo prevé “ *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*”.

Notifíquese de la presente designación al correo reportado por el letrado calrivearmeroguayabal@yahoo.com haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ